



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

ORDEN de 19 de julio de 2013, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se hace pública la Circular 1/2013, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, relativa a la información de los títulos de formación profesional y los certificados de profesionalidad que presumen la habilitación como profesional habilitado en los correspondientes reglamentos de seguridad industrial.

La Ley Orgánica 5/2007 de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma, en su artículo 71.48, la competencia exclusiva en materia de industria, salvo las competencias del Estado por razones de seguridad, sanitarias o de interés de la Defensa.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 27/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria e Innovación, éste ejerce las competencias de ordenación, gestión, planificación e inspección en materia de industria.

La Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, que transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior (denominada Directiva de Servicios), así como la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

La publicación del Real Decreto 560/2010, de 7 de mayo, por el que se modifican diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial, así como la publicación del Real Decreto 249/2010, de 5 de marzo, por el que se adaptan determinadas disposiciones en materia de energía y minas, recogieron la supresión de barreras y trabas para el acceso a las actividades de servicios y para su ejercicio, permitiendo -entre otras- acreditar la competencia técnica de la persona física que vaya a ejercer la actividad en determinadas especialidades, mediante la disposición de un título de formación profesional o de un certificado de profesionalidad incluido en el Catálogo Nacional de Calificaciones Profesionales cuyo ámbito competencial coincida o incluya las materias objeto del correspondiente Reglamento.

En virtud de todo lo expuesto y siendo conveniente que los ciudadanos y el resto de los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma sean conocedores de dicha Circular, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 33.2 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, dispongo:

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de la Circular 01/2013 de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, informativa de los títulos de formación profesional y los certificados de profesionalidad que presumen la habilitación como profesional en los correspondientes reglamentos de seguridad industrial.

Zaragoza, 19 de julio de 2013

**El Consejero de Industria e Innovación.
ARTURO ALIAGA LOPEZ**

ANEXO

CIRCULAR 01/2013 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, INFORMATIVA DE LOS TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD QUE PRESUMEN LA HABILITACIÓN COMO PROFESIONAL EN LOS CORRESPONDIENTES REGLAMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

La mayor parte de los reglamentos de seguridad industrial establecen que las instalaciones serán realizadas, puestas en servicio, mantenidas, reparadas, modificadas y desmanteladas por profesionales habilitados, esto es, con los conocimientos suficientes para desempeñar dichas actividades. Se contempla así mismo en dichos reglamentos, entre las opciones para que los profesionales puedan demostrar su habilitación ante la Administración competente (cuando ésta así lo requiera en el ejercicio de sus facultades de inspección e investigación), la de disponer de un título de formación profesional o de un certificado de profesiona-



lidad incluido en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, cuyo ámbito competencial coincida o incluya las materias objeto del correspondiente Reglamento.

En cambio otros reglamentos de seguridad industrial de ámbito estatal establecen la necesidad de disponer de un carné, expedido por la administración competente en materia de industria, para manejar, montar, instalar o mantener determinados equipos o instalaciones, mediante el cual la Administración reconoce a la persona física titular del mismo la capacidad técnica para desempeñar dichas actividades. Estos reglamentos también contemplan la obtención directa de dichos carnés cuando se disponga de un título de formación profesional o de un certificado de profesionalidad incluido en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, cuyo ámbito competencial coincida con las materias objeto del correspondiente Reglamento o cuyo contenido formativo cubra las materias objeto del Reglamento, si bien en algún caso se debe superar un examen médico, psicotécnico y físico.

Se hace necesario que los órganos administrativos en materia de industria puedan identificar los títulos de formación profesional y los certificados de profesionalidad cuyo ámbito competencial o contenido formativo coincida, incluya o cubra, según el caso, las materias objeto de los correspondientes reglamentos de seguridad industrial. Esta necesidad también emana de los agentes de la seguridad industrial, cuando están interesados en conocer qué títulos de Formación Profesional y Certificados de Profesionalidad pueden habilitar para el desarrollo de las correspondientes actividades reguladas.

Con el propósito de atender esta necesidad resulta necesario disponer de una relación de títulos de formación profesional y de certificados de profesionalidad que presuman la habilitación como profesional en las distintas especialidades vinculadas con reglamentos de seguridad industrial.

Según lo previsto en el Decreto 27/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria e Innovación, corresponde a la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa la elaboración, propuesta, desarrollo, coordinación, control, y gestión de las actuaciones administrativas en materia de actividad industrial y de la seguridad industrial en particular.

Esta Dirección General, con el fin de facilitar la identificación de los títulos de formación profesional y los certificados de profesionalidad que presumen la habilitación como profesional en los correspondientes reglamentos de seguridad industrial, emite la presente circular:

Primero.— En relación con la especialidad de instalaciones eléctricas de baja tensión, del análisis de los títulos de formación profesional y los certificados de profesionalidad al objeto de facilitar la identificación de aquellos títulos y certificados que puedan presumir el cumplimiento de la situación prevista en el inciso b) del apartado 4 de la ITC-BT-03, cuyo ámbito competencial coincida con las materias objeto del Reglamento electrotécnico para baja tensión y de sus Instrucciones Técnicas Complementarias, para desarrollar la actividad como “Instalador de baja tensión” en el ámbito del Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, se relacionan en el anexo 1 de esta circular la relación de títulos de formación profesional y de certificados de profesionalidad.

Segundo.— En relación con la especialidad de líneas eléctricas de alta tensión, del análisis de los títulos de formación profesional y los certificados de profesionalidad al objeto de facilitar la identificación de aquellos títulos y certificados que puedan presumir el cumplimiento de la situación prevista en inciso b) del apartado 4 de la ITC-LAT 03, cuyo ámbito competencial coincida con las materias objeto del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, para desarrollar la actividad como “Instalador de líneas de alta tensión” en el ámbito de dicho Reglamento, aprobado por Real Decreto 223/2008, se relacionan en el anexo 2 de esta circular la relación de títulos de formación profesional.

Tercero.— En relación con la especialidad de instalaciones de suministro de agua, del análisis de los títulos de formación profesional y los certificados de profesionalidad al objeto de facilitar la identificación de aquellos títulos y certificados que puedan presumir el cumplimiento de la situación prevista en el inciso 2) del apartado 2 del anexo II del Reglamento de de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, cuyo ámbito competencial coincida con las materias de la Sección HS 4 Suministro de Agua del Documento Básico «DB-HS sobre Salubridad» del Código Técnico de la Edificación, para poder obtener el “Carné profesional en instalaciones de suministro de agua”, se relacionan en



el anexo 3 de esta circular la relación de títulos de formación profesional y de certificados de profesionalidad.

Cuarto.— En relación con la especialidad de instalaciones térmicas en los edificios, del análisis de los títulos de formación profesional y los certificados de profesionalidad al objeto de facilitar la identificación de aquellos títulos y certificados que puedan presumir el cumplimiento de la situación prevista en el inciso 1.b.1.a del artículo 42 del Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios (RITE), aprobado por Real Decreto 1027/2007, para poder obtener el “Carné profesional en instalaciones térmicas de edificios”, se relacionan en el anexo 4 de esta circular la relación de títulos de formación profesional y de certificados de profesionalidad.

Quinto.— En relación con la especialidad de instalaciones de gas, del análisis de los títulos de formación profesional y los certificados de profesionalidad al objeto de facilitar la identificación de aquellos títulos y certificados que puedan presumir el cumplimiento de la situación prevista en el inciso b) del apartado 2 de la ITC-ICG 09, cuyo ámbito competencial incluyera los contenidos mínimos que se indican en el anexo 1 de la ITC-ICG 09, para desarrollar la actividad como “Instalador de gas” en el ámbito del Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ICG 01 a 11, aprobado por Real Decreto 919/2006, se relacionan en el anexo 5 de esta circular la relación de títulos de formación profesional y de certificados de profesionalidad.

Sexto.— En relación con la especialidad de instalaciones frigoríficas, del análisis de los títulos de formación profesional y los certificados de profesionalidad al objeto de facilitar la identificación de aquellos títulos y certificados que puedan presumir el cumplimiento de la situación prevista en el inciso b) del apartado 1 del artículo 9 del Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas, cuyo ámbito competencial coincida con las materias de dicho Reglamento, para desarrollar la actividad como “Profesional frigorista” en el ámbito del mencionado Reglamento, aprobado por Real Decreto 138/2011, se relacionan en el anexo 6 de esta circular la relación de títulos de formación profesional y de certificados de profesionalidad.

Séptimo.— En relación con la especialidad de aparatos de elevación y manutención - ascensores, del análisis de los títulos de formación profesional y los certificados de profesionalidad al objeto de facilitar la identificación de aquellos títulos y certificados que puedan presumir el cumplimiento de la situación prevista en el apartado c) del punto 8 de la Instrucción técnica complementaria ITC-AEM 1 Ascensores, aprobada por el Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero, cuyo ámbito competencial coincida con las materias de dicha Instrucción técnica complementaria, para desarrollar la actividad como “Conservador de ascensores” en el ámbito del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención, aprobado por Real Decreto 2291/1985, se relacionan en el anexo 7 de esta circular la relación de certificados de profesionalidad.

Octavo.— En relación con los certificados de profesionales de los sistemas frigoríficos para confort térmico de personas en vehículos que empleen refrigerantes fluorados, del análisis de los títulos de formación profesional y los certificados de profesionalidad al objeto de facilitar la identificación de aquellos títulos y certificados que puedan presumir el cumplimiento de la situación prevista en el inciso b) del apartado 3.2 del anexo I del Real Decreto 795/2010, en lo que a titulaciones de formación profesional que cubren las competencias y conocimientos mínimos establecidos en el Programa Formativo 5 del anexo II de dicho Real Decreto, para poder otorgar el certificado acreditativo de la competencia para la manipulación de sistemas frigoríficos que empleen refrigerantes fluorados destinados a confort térmico de personas instalados en vehículos, se relacionan en el anexo 8 de esta circular la relación de títulos de formación profesional.

Noveno.— Estas relaciones que se publican a título informativo no son limitativas, pudiendo incorporarse otras titulaciones o certificados una vez analizados mediante la publicación de una nueva circular actualizada.

Zaragoza, 10 de julio de 2013.—El Director General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, Carlos Javier Navarro Espada.

**Anexo 1:**

Relación de títulos de Formación Profesional que presumen el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso b) del apartado 4 de la ITC-BT-03 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002.

Títulos de Formación Profesional que presumen la habilitación como Instalador de baja tensión en la categoría Básica y en la categoría Especialista en todas las modalidades.
Los instaladores de la categoría Especialista también pueden desarrollar las actividades encomendadas a los instaladores de la categoría Básica.
Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados. Ciclo formativo Grado Superior / Familia Profesional Electricidad y Electrónica. (R.D. 1127/2010)
Técnico en Instalaciones eléctricas y automáticas. Ciclo formativo Grado Medio / Familia Profesional Electricidad y Electrónica. (R.D. 177/2008)
Técnico superior en Instalaciones Electrotécnicas. Ciclo formativo Grado Superior / Familia Profesional Electricidad y Electrónica. (R.D. 621/1995)
Técnico en equipos e instalaciones electrotécnicas. Ciclo formativo Grado Medio / Familia Profesional Electricidad y Electrónica. (R.D. 623/1995)
Técnico Especialista en Instalaciones y Líneas Eléctricas. Formación Profesional Segundo Grado, rama Electricidad y Electrónica. (Ley 14/1970)
Técnico Especialista en Máquinas Eléctricas. Formación Profesional Segundo Grado, rama Electricidad y Electrónica. (Ley 14/1970)
Técnico Especialista en Electricidad Naval. Formación Profesional Segundo Grado, rama Marítimo Pesquera. (Ley 14/1970)
Técnico Auxiliar de Electricidad. Formación Profesional Primer Grado, rama Electricidad y Electrónica. (Ley 14/1970)
Técnico Auxiliar Instalador-Mantenedor Eléctrico. Módulo Profesional Nivel 2, rama Electricidad y Electrónica. (Ley 14/1970)
Oficial Industrial especialidad de instalador-montador. Enseñanzas de Aprendizaje Industrial, rama electricidad (Ley Orgánica de 20 de julio de 1955)
Maestro Industrial. Enseñanzas de Maestría Industrial, rama eléctrica. (Ley Orgánica de 20 de julio de 1955)

Esta relación de títulos no es limitativa, y se actualizará debidamente a medida que se incorporen nuevos títulos, teniendo por objeto relacionar los títulos de Formación Profesional del Sistema Educativo impartidos hasta la fecha.

Relación de Certificados de Profesionalidad que presumen el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso b) del apartado 4 de la ITC-BT-03 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002.

Certificados de Profesionalidad que presumen la habilitación como Instalador de baja tensión en la categoría Básica y en la categoría Especialista en todas las modalidades.
<p>Los instaladores de la categoría Especialista también pueden desarrollar las actividades encomendadas a los instaladores de la categoría Básica.</p> <p>Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión. Código: ELEE0109 Establecido por el Real Decreto 683/2011. Familia profesional: Electricidad y Electrónica. Área profesional: Instalaciones Eléctricas. Nivel de cualificación profesional: 2. Cualificación profesional de referencia: ELE257_2 (RD 1115/2007) Relación de Unidades de Competencia que configuran el Certificado de Profesionalidad: UC0820_2: Montar y mantener instalaciones eléctricas de baja tensión en edificios destinados principalmente a viviendas. UC0821_2: Montar y mantener instalaciones eléctricas de baja tensión en edificios comerciales, de oficinas y de una o varias industrias. UC0822_2: Montar y mantener instalaciones de automatismos en el entorno de viviendas y pequeña industria. UC0823_2: Montar y mantener redes eléctricas aéreas de baja tensión. UC0824_2: Montar y mantener redes eléctricas subterráneas de baja tensión. UC0825_2: Montar y mantener máquinas eléctricas.</p>
<p>Certificado de profesionalidad de la ocupación de Electricista de edificios. Establecido por el Real Decreto 940/1997. Familia profesional: Montaje e Instalación.</p>
<p>Certificado de profesionalidad de la ocupación de Electricista industrial. Establecido por el Real Decreto 2068/1995. Familia profesional: Industrias de Fabricación de Equipos Electromecánicos.</p>
<p>Certificado de profesionalidad de la ocupación de Electricista de mantenimiento. Establecido por el Real Decreto 336/1997. Familia profesional: Mantenimiento y Reparación.</p>

Esta relación de certificados no es limitativa, y se actualizará debidamente a medida que se incorporen nuevos Certificados de Profesionalidad.

**Anexo 2:**

Relación de títulos de Formación Profesional que presumen el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso b) del apartado 4 de la ITC-LAT 03 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en Líneas Eléctricas de Alta Tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008.

Títulos de Formación Profesional que presumen la habilitación como Instalador de líneas de alta tensión en la categoría LAT1 y LAT2.
Los instaladores de categoría LAT2 también pueden desarrollar las actividades de montaje, reparación, mantenimiento, revisión y desmonte de líneas encomendadas a los instaladores de categoría LAT1
Técnico superior en Instalaciones Electrotécnicas. Ciclo formativo Grado Superior / Familia Profesional Electricidad y Electrónica. (RD. 621/1995)
Técnico Especialista en Instalaciones y Líneas Eléctricas. Formación Profesional Segundo Grado, rama Electricidad y Electrónica. (Ley 14/1970)
Maestro Industrial. Estudios de Maestría Industrial, rama eléctrica. (Ley Orgánica de 20 de julio de 1955)

Esta relación de títulos no es limitativa, y se actualizará debidamente a medida que se incorporen nuevos títulos, teniendo por objeto relacionar los títulos de Formación Profesional del Sistema Educativo impartidos hasta la fecha.

Anexo 3:

Relación de títulos de Formación Profesional que presumen el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso el inciso 2) del apartado 2 del Anexo II del Reglamento de de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003.

Títulos de formación profesional que presumen la obtención del Carné profesional de instalaciones de suministro de agua.
Técnico Superior en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos. Ciclo formativo Grado superior / Familia profesional Instalación y Mantenimiento. (RD. 220/2008)
Técnico en Instalaciones de Producción de Calor. Ciclo Formativo Grado medio / Familia profesional Instalación y Mantenimiento. (RD. 1792/2010)
Técnico Superior en Mantenimiento y Montaje de Instalaciones de Edificio y Proceso. Ciclo formativo Grado superior / Familia profesional Mantenimiento y servicios a la producción. (RD. 2044/1995)
Técnico en Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Frío, Climatización y Producción de Calor. Ciclo formativo Grado medio / Familia profesional Mantenimiento y servicios a la producción. (RD. 2046/1995)
Técnico Especialista en Instalaciones. Formación Profesional Segundo Grado, rama Construcción y Obras. (Ley 14/1970)
Técnico Especialista en Aprovechamiento de Energía Solar. Formación Profesional Segundo Grado, rama Electricidad y Electrónica. (Ley 14/1970)
Técnico Especialista en Mantenimiento Energía Solar y Climatización. Formación Profesional Segundo Grado, rama Electricidad y Electrónica. (Ley 14/1970)
Técnico Especialista en Calor, Frío y Aire Acondicionado. Formación Profesional Segundo Grado, rama Electricidad y Electrónica. (Ley 14/1970)
Técnico Especialista en Fontanería. Formación Profesional Segundo Grado, rama Construcción y Obras. (Ley 14/1970)
Técnico Especialista en Frío Industrial. Formación Profesional Segundo Grado, rama Electricidad y Electrónica. (Ley 14/1970)
Técnico Especialista en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización. Formación Profesional Segundo Grado, rama Electricidad y Electrónica. (Ley 14/1970)
Técnico Especialista en Instalaciones de Energía Solar. Formación Profesional Segundo Grado, rama Electricidad y Electrónica. (Ley 14/1970)
Técnico Especialista en Instalaciones Térmicas Auxiliares de Proceso. Módulo Profesional Nivel 3, rama Electricidad y Electrónica. (Ley 14/1970)
Técnico Especialista en Mantenimiento de Instalaciones de Servicios y Auxiliares. Módulo Profesional Nivel 3, rama Electricidad y Electrónica. (Ley 14/1970)
Técnico Auxiliar en Instalación y Mantenimiento de Equipos de Frío y Calor. Módulo Profesional Nivel 2, rama Electricidad y Electrónica. (Ley 14/1970)
Técnico Auxiliar en Instalaciones de Agua, Gas y Calefacción. Módulo Profesional Nivel 2, rama Construcción y Obras. (Ley 14/1970)
Técnico Auxiliar en Fontanería. Formación Profesional Primer Grado, rama Construcción y Obras. (Ley 14/1970)

Esta relación de títulos no es limitativa, y se actualizará debidamente a medida que se incorporen nuevos títulos, teniendo por objeto relacionar los títulos de Formación Profesional del Sistema Educativo impartidos hasta la fecha.



Relación de Certificados de Profesionalidad que presumen el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso el inciso 2) del apartado 2 del Anexo II del Reglamento de de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003.

**Certificados de Profesionalidad que presumen la obtención del
Carné profesional de instalaciones de suministro de agua.**

Montaje y mantenimiento de redes de agua: ENAT0108

Establecido por el Real Decreto 1381/2008.

Familia profesional: Energía y agua.

Nivel de cualificación profesional: 2.

Cualificación profesional de referencia: ENA191_2 (RD 1228/2006)

Relación de Unidades de Competencia que configuran el Certificado de Profesionalidad:

UC0606_2: Replantear redes de distribución de agua y saneamiento.

UC0607_2: Montar redes de distribución de agua y saneamiento.

UC0608_2: Poner en servicio y operar redes de distribución de agua y saneamiento.

UC0609_2: Mantener redes de distribución de agua y saneamiento.

Certificado de profesionalidad de la ocupación de Operario de sistemas de distribución de agua

Establecido por el Real Decreto 410/1997, de 21 de marzo.

Familia profesional: Producción, Transformación y Distribución de Energía y Agua.

Esta relación de certificados no es limitativa, y se actualizará debidamente a medida que se incorporen nuevos Certificados de Profesionalidad.

Anexo 4:

Relación de Títulos de Formación Profesional que presumen el cumplimiento de la situación prevista en el inciso 1.b.1.a del artículo 42 del Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios (RITE), aprobado por Real Decreto 1027/2007.

Títulos de Formación Profesional que presumen la obtención del Carné profesional en Instalaciones térmicas de edificios
Técnico Superior en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos. Ciclo formativo Grado Superior / Familia Profesional Instalación y Mantenimiento. (RD. 220/2008)
Disponer de los dos títulos siguientes: Técnico en Instalaciones de Producción de Calor. Ciclo formativo Grado Medio / Familia Profesional de Instalación y Mantenimiento. (RD. 1792/2010) Técnico en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización. Ciclo formativo de Grado Medio / Familia Profesional de Instalación y Mantenimiento. (RD. 1793/2010)
Técnico Superior en Mantenimiento y Montaje de Instalaciones de Edificio y Proceso. Ciclo formativo Grado Superior / Familia Profesional Mantenimiento y servicios a la producción. (RD. 2044/1995)
Técnico en Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Frío, Climatización y Producción de Calor. Ciclo formativo de Grado Medio / Familia Profesional Mantenimiento y servicios a la producción. (RD. 2046/1995)
Técnico Especialista en Instalaciones. Formación Profesional Segundo Grado, rama Construcción y Obras. (Ley 14/1970)
Técnico Especialista en Aprovechamiento de Energía Solar. Formación Profesional Segundo Grado, rama Electricidad y Electrónica. (Ley 14/1970)
Técnico Especialista en Mantenimiento Energía Solar y Climatización. Formación Profesional Segundo Grado, rama Electricidad y Electrónica. (Ley 14/1970)
Técnico Especialista en Calor, Frío y Aire Acondicionado. Formación Profesional Segundo Grado, rama Electricidad y Electrónica. (Ley 14/1970)
Técnico Especialista en Fontanería. Formación Profesional Segundo Grado, rama Construcción y Obras. (Ley 14/1970)
Técnico Especialista en Frío Industrial. Formación Profesional Segundo Grado, rama Electricidad y Electrónica. (Ley 14/1970)
Técnico Especialista en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización. Formación Profesional Segundo Grado, rama Electricidad y Electrónica. (Ley 14/1970)
Técnico Especialista en Instalaciones de Energía Solar. Formación Profesional Segundo Grado, rama Electricidad y Electrónica. (Ley 14/1970)
Técnico Especialista en Instalaciones Térmicas Auxiliares de Proceso. Módulo Profesional Nivel 3, rama Electricidad y Electrónica. (Ley 14/1970)
Técnico Especialista en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización. Módulo Profesional Nivel 3, rama Electricidad y Electrónica. (Ley 14/1970)
Técnico Especialista en Mantenimiento de Instalaciones de Servicios y Auxiliares. Módulo Profesional Nivel 3, rama Electricidad y Electrónica. (Ley 14/1970)

Esta relación de títulos no es limitativa, y se actualizará debidamente a medida que se incorporen nuevos títulos, teniendo por objeto relacionar los títulos de Formación Profesional del Sistema Educativo impartidos hasta la fecha.



Relación de Certificados de Profesionalidad que presumen el cumplimiento de la situación prevista en el inciso 1.b.1.a del artículo 42 del Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios (RITE), aprobado por Real Decreto 1027/2007.

**Certificados de Profesionalidad que presumen la obtención del
Carné profesional en Instalaciones térmicas de edificios.**

Disponer de los dos certificados siguientes:

Montaje y mantenimiento de instalaciones caloríficas: IMAR0408

Establecido por el Real Decreto 715/2011.

Familia profesional: Instalación y mantenimiento.

Nivel de cualificación profesional: 2.

Cualificación profesional de referencia: IMA368_2 (RD 182/2008)

Relación de Unidades de Competencia que configuran el Certificado de Profesionalidad:

UC1156_2: Montar instalaciones caloríficas.

UC1157_2: Mantener instalaciones caloríficas.

Montaje y mantenimiento de instalaciones de climatización y ventilación-extracción: IMAR0208

Establecido por el Real Decreto 1375/2009.

Familia profesional: Instalación y mantenimiento.

Nivel de cualificación profesional: 2.

Cualificación profesional de referencia: IMA369_2 (RD 182/2008)

Relación de Unidades de Competencia que configuran el Certificado de Profesionalidad:

UC1158_2: Montar instalaciones de climatización y ventilación-extracción.

UC1159_2: Mantener instalaciones de climatización y ventilación-extracción.

Esta relación de certificados no es limitativa, y se actualizará debidamente a medida que se incorporen nuevos Certificados de Profesionalidad.

Anexo 5:

Relación de títulos de Formación Profesional que presumen el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso b) del apartado 2 de la ITC-ICG 09 del Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ICG 01 a 11, aprobado por Real Decreto 919/2006.

Títulos de Formación Profesional que presumen la habilitación como Instalador de gas en la categoría B.
Los Instaladores de gas de la categoría B pueden desarrollar las actividades encomendadas a los Instaladores de gas de la categoría C.
Técnico en Instalaciones de Producción de Calor. Ciclo formativo Grado Medio / Familia Profesional Instalación y Mantenimiento. (RD. 1792/2010)
Técnico en Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Frío, Climatización y Producción de Calor. Ciclo formativo Grado medio / Familia Profesional Mantenimiento y servicios a la producción. (RD. 2046/1995)
Técnico Auxiliar en Fontanería. Formación Profesional Primer Grado, rama Construcción y Obras. (Ley 14/1970)
Técnico Auxiliar en Instalaciones de Agua, Gas y Calefacción. Módulo Profesional Nivel 2, rama Construcción y Obras. (Ley 14/1970)
Técnico Auxiliar en Instalación y Mantenimiento de Equipos de Frío y Calor. Módulo Profesional Nivel 2, rama Electricidad y Electrónica. (Ley 14/1970)

Esta relación de títulos no es limitativa, y se actualizará debidamente a medida que se incorporen nuevos títulos, teniendo por objeto relacionar los títulos de Formación Profesional del Sistema Educativo impartidos hasta la fecha.



Relación de Certificados de Profesionalidad que presumen el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso b) del apartado 2 de la ITC-ICG 09 del Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ICG 01 a 11, aprobado por Real Decreto 919/2006.

Certificados de Profesionalidad que presumen la habilitación como Instalador de gas en la categoría B.

Los Instaladores de gas de la categoría B pueden desarrollar las actividades encomendadas a los Instaladores de gas de la categoría C.

Montaje, puesta en servicio, mantenimiento, inspección y revisión de instalaciones receptoras y aparatos de gas. Código: ENAS0110

Establecido por el Real Decreto 1524/2011.

Familia profesional: Energía y agua.

Área profesional: Gas.

Nivel de cualificación profesional: 2.

Cualificación profesional de referencia: ENA472_2 (RD 716/2010)

Relación de Unidades de Competencia que configuran el Certificado de Profesionalidad:

UC1522_2: Realizar instalaciones receptoras comunes e individuales de gas.

UC1523_2: Realizar la puesta en servicio, inspección y revisión periódica de instalaciones receptoras de gas.

UC1524_2: Realizar la puesta en marcha y adecuación de aparatos a gas.

UC1525_2: Mantener y reparar instalaciones receptoras y aparatos de gas.

UC1526_2: Prevenir riesgos en instalaciones receptoras y aparatos de gas.

Esta relación de certificados no es limitativa, y se actualizará debidamente a medida que se incorporen nuevos Certificados de Profesionalidad.

Anexo 6:

Relación de títulos de Formación Profesional que presumen el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso b) del apartado 1 del artículo 9 del Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas, aprobado por Real Decreto 138/2011.

Títulos de Formación Profesional que presumen la habilitación como Profesional frigorista.
Técnico en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización. Ciclo Formativo Grado Medio / Familia Profesional Instalación y Mantenimiento. (RD. 1793/2010)
Técnico en Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Frío, Climatización y Producción de Calor. Ciclo formativo Grado medio / Familia Profesional Mantenimiento y servicios a la producción. (RD. 2046/1995)
Técnico Auxiliar en Instalación y Mantenimiento de Equipos de Frío y Calor. Módulo Profesional Nivel 2, rama Electricidad y Electrónica. (Ley 14/1970)

Esta relación de títulos no es limitativa, y se actualizará debidamente a medida que se incorporen nuevos títulos, teniendo por objeto relacionar los títulos de Formación Profesional del Sistema Educativo impartidos hasta la fecha.



Relación de Certificados de Profesionalidad que presumen el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso b) del apartado 1 del artículo 9 del Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas, aprobado por Real Decreto 138/2011.

Certificados de Profesionalidad que presumen la habilitación como Profesional frigorista.
Montaje y mantenimiento de instalaciones frigoríficas. Código: IMAR0108 Establecido por el Real Decreto 1375/2009. Familia profesional: Instalación y Mantenimiento. Área profesional: Frío y climatización. Nivel de cualificación profesional: 2. Cualificación profesional de referencia: IMA040_2 (RD 295/2004) Relación de Unidades de Competencia que configuran el Certificado de Profesionalidad: UC0114_2: Montar instalaciones de refrigeración comercial e industrial. UC0115_2: Mantener instalaciones de refrigeración comercial e industrial.
Certificado de profesionalidad de la ocupación de Frigorista. Establecido por el Real Decreto 942/1997. Familia profesional: Montaje e Instalación.

Esta relación de certificados no es limitativa, y se actualizará debidamente a medida que se incorporen nuevos Certificados de Profesionalidad.

Anexo 7:

Relación de Certificados de Profesionalidad que presumen el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado c) del punto 8 de la Instrucción técnica complementaria ITC-AEM 1 Ascensores, aprobada por el Real Decreto 88/2013.

Certificados de Profesionalidad que presumen la habilitación como Conservador de ascensores.

Instalación y mantenimiento de ascensores y otros equipos fijos de elevación y transporte: IMAQ0110
--

Establecido por el Real Decreto 1079/2012.

Familia profesional: Instalación y Mantenimiento.

Área profesional: Maquinaria y Equipo Industrial.

Nivel de cualificación profesional: 2.

Cualificación profesional de referencia: AMI568_2 (RD 564/2011, de 20 de abril)

Relación de Unidades de Competencia que configuran el Certificado de Profesionalidad:

UC1877_2: Instalar ascensores y otros equipos fijos de elevación y transporte.

UC1878_2: Mantener ascensores y otros equipos fijos de elevación y transporte.

Esta relación de certificados no es limitativa, y se actualizará debidamente a medida que se incorporen nuevos Certificados de Profesionalidad.

**Anexo 8:**

Relación de títulos de Formación Profesional que presumen el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso b) del apartado 3.2 del anexo I del Real Decreto 795/2010, de 16 de junio, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan.

Títulos de Formación Profesional que presumen las condiciones para otorgar el certificado acreditativo de la competencia para la manipulación de sistemas frigoríficos que empleen refrigerantes fluorados destinados al confort térmico de personas instalados en vehículos.
Técnico Superior en Automoción (Real Decreto 1796/2008) <i>(y sus equivalentes académica y profesionalmente)</i>
Técnico Especialista en Mecánica y Electricidad del Automóvil, rama Automoción.
Técnico Especialista en Mantenimiento de Máquinas y Equipos de Construcción y Obras, rama Construcción y Obras.
Técnico Especialista en Automoción, rama Automoción.
Técnico Superior en Automoción, establecido por el Real Decreto 1648/1994
Técnico en Electromecánica de Vehículos Automóviles (Real Decreto 453/2010) <i>(y sus equivalentes profesionalmente)</i>
Técnico Auxiliar en Mecánica del Automóvil, rama Automoción.
Técnico Auxiliar en Mecánica (Aeronaves), rama Automoción.
Técnico Auxiliar en Electricidad del Automóvil, rama Automoción.
Técnico Auxiliar Mecánico del Automóvil, rama Automoción.
Técnico Auxiliar Mecánico y Electricista de Motocicletas, rama Automoción.
Técnico en Electromecánica de Vehículos, establecido por el Real Decreto 1649/1994

Esta relación de títulos no es limitativa, y se actualizará debidamente a medida que se incorporen nuevos títulos, teniendo por objeto relacionar los títulos de Formación Profesional del Sistema Educativo impartidos hasta la fecha.